Referència/*Referencia*:	**2023/1Z/CONVPE**
Procediment/*Procedimiento*:	**Gestión de subvenciones por CONVENIO Promoción Económica**
Interessat/*Interesado*:	
Representat/*Representante*:	
PROMOCIÓ ECONÒMICA	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 15 de noviembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

5. PROMOCIÓ ECONÒMICA.
Expediente: 2023/1Z/CONVPE.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA CAMARA DE COMERCIO PARA LOS BONOS COMERCIO 2023

PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVENIO

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, cuyo texto definitivo se publicó en fecha 11 de julio de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia; en dicha norma se establecen el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas, en desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el artículo 2 de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot establece que éste puede conceder subvenciones para participación ciudadana, Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector. Innovación comercial, proyectos de mejora.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº 112 de fecha 12 de junio de 2023, en el que se incluye la Línea Estratégica 8: Fomento Económico y Empleo, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Promoción Económica, e incluye una sublínea para bonos comercio.

Vista la propuesta de incoación de expediente de 28/09/2023 de la Concejala-Delegada de Comercio, para formalizar un nuevo convenio de colaboración con la Cámara de Comercio de Valencia, mediante el cual se canalice una subvención nominativa en el presupuesto con motivo de los “bonos comercio” en nuestro término municipal.

Visto el interés de este Ayuntamiento en la suscripción de un convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia que tiene por objeto el desarrollo y ejecución de la campaña de promoción del comercio local en nuestro municipio.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d’aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

Ajuntament de Burjassot

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 05 de octubre de 2023, acordó la aprobación de una modificación de crédito- modalidad crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales (expediente 2023/12120A), cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP nº 215 de fecha 08/11/2023, y por la cual se crea la partida presupuestaria 4313/45390 "CONVENIO CÁMARA COMERCIO" por importe de 119.976,25 euros, para incluir esta subvención como una de las previstas nominativamente en el Presupuesto municipal.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC nº 12023000030688 y fecha de anotación 10/11/2023, por un importe de 119.976,25 euros. Dicho gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria "4313/45390 "CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO".

Visto el informe de Intervención nº 554/2023 de fecha 08-08-2023 sobre ejecución presupuestaria del 2ª trimestre 2023, Informe de Intervención nº 555/2023 de fecha 08-08-2023 sobre Cumplimiento del Período Medio de Pago a proveedores (PMP). 2º trimestre de 2023, e Informe de Intervención nº 557/2023 de fecha 09-08-2023 sobre Informe trimestral de morosidad a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, segundo trimestre de 2023.

Visto que en fecha 07/11/2023, nº de registro de entrada 2023024225, la entidad ha presentado correctamente toda la documentación requerida para la tramitación del convenio.

Visto el informe jurídico favorable y propuesta de resolución del Técnico de Administración General del Área Bienestar Social.

Vista la propuesta de acuerdo del convenio de la concejala delegada de comercio de fecha 13/11/2023.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023003945 de fecha 21/06/2023, la atribución de aprobar los expedientes para el otorgamiento de subvenciones directas, así como los convenios de colaboración, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2023/1507 por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/11/2023.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de acuerdo, a suscribir con la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con NIF Q4673002D.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del expresado Convenio.

TERCERO.- Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia (NIF Q4673002D), el otorgamiento de la subvención nominativa para el ejercicio 2023 mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal, por las cantidades que se indican:

Entidad beneficiaria	**Importe**
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia,	119.976,25 euros

CUARTO. Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia el pago anticipado del 100% del importe de la subvención para el ejercicio 2023 por importe de 119.976,25 euros.

QUINTO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por importe de 119.976,25 euros con cargo a la aplicación presupuestaria “4313/45390 “CONVENIO CÁMARA COMERCIO”, del vigente presupuesto municipal, e instar la orden de pago del importe que a continuación se detalla:

Entidad beneficiaria	**Importe**
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia,	119.976,25 euros

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.

SÉPTIMO.- Registrar el presente convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro Municipal de Convenios, y Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, para general conocimiento.

Fdo.: **YOLANDA ANDRES BONELL**
Concejala de área de Hacienda, Desarrollo comercial,
Empleo y Patrimonio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA CUYO OBJETO ES EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a de de 2023

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d’aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

Ajuntament de Burjassot

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, **José Vicente Morata Estragués,** con DNI [redacted], Presidente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia**, en adelante Cámara Valencia, con CIF: Q4673002D y con domicilio a efectos de notificación en la calle Poeta Querol, n.º 15, 46002 Valencia.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha de noviembre, según delegación de Decreto de Alcaldía número 2023003945 y a tales efectos.

MANIFIESTAN

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, cuyo texto definitivo se publicó en fecha 11 de julio de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia; en dicha norma se establecen el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas, en desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº112 de 12 de junio de 2023, se incluye la Línea Estratégica 8: Fomento Económico y Empleo, que incluye una sublínea dedicada a los Bono Comercio de Burjassot.

Es de interés de los comparecientes fomentar el comercio local mediante el desarrollo y ejecución de la campaña de promoción del comercio local 'Bono Comercio de Burjassot" en nuestro municipio.

El Ayuntamiento de Burjassot, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso competencias propias en materia de "*Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el mismo sentido, el artículo 33.3 de la Ley 8/2010 de 23 de junio del régimen local de la Comunidad Valenciana dispone expresamente que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:
"g) comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores".

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

Ajuntament de Burjassot

El Ayuntamiento de Burjassot, al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños, considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el negocio local y promover la dinamización comercial de las actividades comerciales y de servicios de Burjassot, entre las que cabe destacar la Campaña de Bono Comercio de Burjassot. Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar los negocios locales.
- Dinamización del tejido empresarial.
- Incentivar e impulsar las compras en los negocios adheridos a la Bono Comercio de Burjassot

El Ayuntamiento de Burjassot es consciente de que los negocios de proximidad tienen una gran importancia como motor económico y social del municipio, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

En definitiva, lo que se pretende con este convenio es promocionar y dinamizar el sector empresarial local del municipio de Burjassot, estimulando las compras durante el periodo de vigencia de la campaña Bono Comercio de Burjassot, concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio del municipio de Burjassot como generador de riqueza y creación de empleo y motor de actividad del municipio.

Por su parte, Cámara Valencia viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y personas autónomas.

Teniendo en cuenta que la Ley 4/2014 de 01 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y la Ley 3/2015 de 02 de abril de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunidad Valenciana, reconocen a las mismas como corporaciones de derecho público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las administraciones públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales de comercio y la industria.

A la vista de lo expuesto, se considera a Cámara Valencia como una organización idónea y única a la hora de potenciar, juntamente con el Ayuntamiento de Burjassot, la economía de la ciudad así como colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es objeto de este convenio de colaboración con la finalidad de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Burjassot.

Por todo ello, y a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO.

El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Burjassot y Cámara Valencia para fomentar la dinamización de la

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

actividad económica mediante la implementación de la campaña Bono Comercio de Burjassot, impulsando el consumo en el municipio.

SEGUNDO. ACTUACIONES CAMPAÑA BONOS COMERCIO EN BURJASSOT

Las actuaciones a las que se refiere el presente convenio se concretan, entre otras en las siguientes:

1. Desarrollo de una campaña que promocione la economía local del municipio de Burjassot, mediante la creación de un Bono Comercio de Burjassot, destinando para ello una cantidad de 119.976,25 euros, lo que permitirá incentivar el gasto en los negocios de proximidad de Burjassot.
2. A la campaña Bono Comercio de Burjassot se podrán adherir los siguientes establecimientos de negocios abiertos al público situados en el municipio:

    a. El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en Burjassot.
    b. Que tengan 12 o menos trabajadores a fecha 30 de septiembre de 2023, a jornada completa o equivalente. Si una empresa tiene varios establecimientos comerciales repartidos por el municipio, podrá tener contratadas hasta un máximo de 12 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
    c. Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones de la CNAE:

1052 Elaboración de helados.
1083 Elaboración de café, té e infusiones.
1330 Acabado de textiles
1413 Confección otras prendas de vestir exteriores.
1419 Confección otras prendas de vestir y accesorios.
1439 Confección otras prendas de vestir de punto.
1811 Artes gráficas y servicios relacionados con estas.
1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813 Servicios de preimpresión y preparación de soportes.
1814 Encuadernación y servicios relacionados con esta.
1820 Reproducción de soportes grabados.
2441 Producción de metales preciosos.
3312 Reparación de maquinaria
3314 Reparación de equipos eléctricos
3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4532 Comercio al por menor de recambios y accesorios de vehículos de motor
4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4619 Intermediarios del comercio de productos diversos
4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4721 Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
4722 Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

4723 Comercio al por menor de peces y mariscos en establecimientos especializados
4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4729 Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4742 Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743 Comercio al por menor de equipos de audio y video en establecimientos especializados
4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y video en establecimientos especializados
4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
4774 Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4775 Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos
especializados
4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos.
4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
4932 Transporte por taxi.
5610 Restaurantes y lugares de comer
5629 Otros servicios de comidas
5630 Establecimientos de bebidas
5914 Actividades de exhibición cinematográfica
5917 Actividades de distribución cinematográfica y de video
7410 Actividades de diseño especializado
7420 Actividades de fotografía.
7500 Actividades veterinarias
7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7722 Alquiler de cintas de video y discos.
7729 Alquiler otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7911 Actividades de agencias de viajes
7990 Otros servicios de reservas
8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8551 Educación deportiva y recreativa
8552 Educación cultural
8553 Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8623 Actividades odontológicas
8690 Otras actividades sanitarias
9001 Artes escénicas
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003 Creación artística y literaria
9312 Actividades de los clubes deportivos
9313 Actividades de los gimnasios
9319 Otras actividades deportivas
9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento
9511 Reparación de ordenadores y equipos periféricos
9512 Reparación de equipos de comunicación
9521 Reparación de aparatos electrónicos de audio y video de uso doméstico
9522 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
9524 Reparación de muebles y artículos de menaje
9525 Reparación de relojes y joyería.
9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza.

c. Asimismo, podrán participar las Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que sean titulares de concesiones administrativas en los mercados municipales y mercadillos de Burjassot, independientemente de la actividad que realicen.

3. Los comercios que deseen participar en la Campaña de Bono Comercio de Burjassot tendrán que inscribirse **del 20 de noviembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023,**

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

mediante un formulario en el portal web previamente habilitado por Cámara Valencia, en el que se detallarán los siguientes datos:

• Nombre comercial.
• Razón Social y CIF.
• Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto.
• Dirección o direcciones de los establecimientos.
•Teléfono de contacto, email.
• N.º de comercio/ FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 dígitos y está indicado en el TPV.
• Documentación acreditativa del CNAE de la actividad.
• Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.

4. Se pondrán en circulación bonos de un valor nominal de 50,00€, de los cuales 25,00€ los aportará la ciudadanía y los 25,00€ restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Burjassot.

El valor del descuento es del 50% del importe del Bono Comercio de Burjassot, emitiéndose bonos en las siguientes cantidades máximas y por las siguientes cuantías: 3.575 bonos con un valor total de 50€ (€).

5. Las personas consumidoras mayores de 18 años en la fecha de adquisición podrán obtener, por cada DNI/NIE, un máximo de dos bonos para las compras en los comercios de proximidad adheridos a la campaña, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir. Para obtener los bonos, la ciudadanía accederá a la web de la campaña y, tras introducir sus datos, abonará mediante tarjeta bancaria la mitad del precio del bono deseado. Una vez adquirido el bono, la web le indicará a partir de qué fecha podrá recoger el bono de la presente campaña en la Caixa Popular Burjassot.

El plazo para la adquisición de bonos y su utilización para la compra en los comercios participantes será de desde **el 15 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024** y en cualquier caso hasta fin de existencias.

6. Los bonos irán asociados a un DNI/NIE. Para que pueda ser utilizado un bono en la compra, el único requisito será presentar el Bono Comercio en Burjassot, cuyo formato se materializará en tarjetas con Caixa Popular, entidad bancaria con la que Cámara de Valencia suscribe el oportuno contrato o convenio para su emisión. Dichas tarjetas serán emitidas con el importe del bono que la persona consumidora adquiera (50,00€).

Habrá posibilidad de utilización parcial del saldo de las tarjetas en varias compras.

Serán entregadas de forma presencial, transcurridos 5 días desde su adquisición, en Caixa Popular de Burjassot (Carretera de Lliria 130 bajo), así como en otros puntos que temporalmente serán habilitados para ello y que figurarán en la web.

7. Cuando el saldo existente en un bono fuera insuficiente para cubrir el total de una compra realizada, la persona consumidora podrá canjear hasta dos bonos en la misma compra, o satisfacer el importe restante con otro medio de pago.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

8. La cantidad no canjeada en la tarjeta una vez pasado el plazo de vigencia de la campaña **(31 de enero de 2024),** no podrá ser utilizada por la persona titular del bono comercio.

9 Se reservará un cupo de 175 bonos para su adquisición por las personas mayores de 65 años, quienes podrán acudir físicamente, hasta fin de existencias, desde el 15 al 29 de diciembre en las oficinas de CEMEF SLU sito en la Calle Virgen Desamparados número 26 bajo. En este caso, aportará una fotocopia de su DNI y la compra del bono no podrá ser realizada por una tercera persona. No se admitirán pagos en efectivo.

10. El listado de establecimientos comerciales adheridos a la campaña donde se podrán utilizar los bonos para compras y consumos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de estos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal y que se podrá descargar de la web.

TERCERO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- Conceder una subvención anual por importe de 119.976,25 euros, de la partida presupuestaria 430/45390 “CONVENIO CAMARA COMERCIO, a la Cámara Valencia, para el desarrollo de la campaña en 2023 para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad y establecidas en este convenio, dirigidas a la dinamización de la actividad económica, impulsando el consumo en el municipio. Dicho importe se distribuirá del siguiente modo:

  a) 97.204,25 euros destinados a Bono Comercio de Burjassot.
  b) 22.772 euros destinados a los gastos de gestión.

- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Difundir la campaña promocional mediante sus medios como son la realización de una rueda de prensa, la emisión de notas de prensa informativas, publicación en web y en las redes sociales.

La Cámara Valencia se compromete a:

- Disponer de una web para la Campaña Bono Comercio de Burjassot y promocionar las reglas de participación en la misma, tanto para los negocios locales como para los potenciales clientes.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d’aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

En dicha web habrá un sistema que facilitará la inscripción de tanto las empresas como de los consumidores, quedando en ambos casos perfectamente identificados. Se garantizará que el número de bonos expedidos no supere el crédito asignado a dicha actuación.

- Será de exclusiva responsabilidad de Cámara Valencia el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web, no asumiendo el Ayuntamiento de Burjassot, responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.
- Comprobar que las empresas adheridas al programa Bono Comercio de Burjassot cumplen con los requisitos establecidos en el convenio.
- Gestionar la emisión de 3.575 Bono Comercio de Burjassot, pudiendo adquirirse bonos por la ciudadanía por importe de 25,00€, correspondiéndole a Cámara Valencia, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones con Caixa Popular para desarrollar la gestión.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Burjassot el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.
- Cámara Valencia se compromete para el desarrollo de las actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios, necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y ciudadanía, no teniendo en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Burjassot.
- Cámara Valencia, se compromete a la difusión de la campaña en su web, redes sociales y en la rueda de prensa de la misma. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Valencia deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Burjassot y, en su caso, la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Burjassot, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa. Cámara Valencia, deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales de un espacio donde se refleje la participación en la Campaña de Bono Comercio de Burjassot, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Burjassot.
- La Campaña de Bono Comercio de Burjassot será presentada en rueda de prensa por ambas entidades y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.
- Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo de la Campaña de Bono Comercio de Burjassot, deberán contar con la leyenda “Campaña financiada por el Ayuntamiento de Burjassot”, así como el logo del Ayuntamiento.
- Cámara Valencia se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviese motivado por la gestión del presente convenio.
- En su calidad de beneficiario de subvención, se compromete a:

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d’aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Justificar mediante certificado expedido por la Cámara de Valencia la no compensación/repercusión del IVA.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- A presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:
  - Instancia solicitando la ayuda.
  - Proyecto de las actividades a realizar.
  - Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo).
  - Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Ordenanza General de Subvenciones, la entidad se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado, **según desglose detallado en el apartado séptimo del presente convenio**. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Por este concepto se aplicará el 8% del importe de cada una de las facturas presentadas sobre gastos de funcionamiento.

En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (IVA soportado deducible, ni los impuestos personales sobre la renta).

QUINTO. JUSTIFICACIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia** suscrita por el beneficiario declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- **Memoria** suscrita por el representante de Cámara Valencia en la que se detallen las **acciones realizadas**, debiendo evaluar la Campaña Bono Comercio de Burjassot, con indicadores de satisfacción de las personas titulares de establecimientos adheridos. Deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de los comercios adheridos a la campaña, bonos adquiridos, comercios dónde han sido consumidos, resultados obtenidos y sobrante, si procede. Asimismo, el compromiso de permitir el acceso al programa de gestión de bonos a efectos de comprobación y verificación de datos, y el de facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

- **Memoria económica**, suscrita por el representante de Cámara Valencia, en la que se detallen los ingresos obtenidos, así como los abonos realizados, con determinación de la cantidad que procede reintegrar al Ayuntamiento en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de Bono Comercio de Burjassot, o que no se hubiese destinado el sobrante a la realización de actuaciones de difusión de promoción del comercio de proximidad.
  Respecto a los **gastos de gestión** a justificar deberá detallar en la memoria y aportar los siguientes gastos:

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

- Gastos derivados de las tarjetas, tanto por su suporte como en su distribución.
- Gastos de realización de la web para la campaña de bonos y promoción de las reglas de participación (facturas),
- Gasto del diseño de los materiales a ser empleados en las campañas de difusión y publicidad,
- Gastos de personal de Cámara Valencia encargado de la gestión de los Bono Comercio (Detalle de personas designadas al proyecto, con desglose de gastos de nómina y Seguridad Social de dichas personas durante el desarrollo de la Campaña de Bono Comercio en Burjassot). Los gastos de personal comprenden desde la fecha de la firma del presente convenio hasta el 28 de febrero de 2024.
- Gastos generales (8%) del total del presupuesto de los gastos de gestión de Cámara Valencia, desde la fecha de la firma del presente convenio hasta el 28 de febrero de 2024.

- **Facturas y documentos justificativos del gasto**, relativos a los **gastos de gestión,** con acreditación del pago mediante **transferencia bancaria**, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que estas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención, ni pública ni privada, que Cámara de Valencia pudiera obtener. Se podrán presentar facturas pagadas con antelación a la firma siempre que hubiera sido necesario para la ejecución de la campaña.

- **Certificados de estar al estar al corriente** en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente a la AEAT, Ayuntamiento de Burjassot y frente a la Seguridad Social, en caso de no autorizar la consulta al Ayuntamiento.

- **Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

- **Ficha de mantenimiento de terceros** firmada por el banco o certificado bancario acreditativo del número de cuenta bancaria.

- **Declaración responsable** de no haber percibido ningún tipo de ayuda o subvención destinada a la misma finalidad.

- **Certificado del director gerente de la entidad** en el que se haga constar que se procedido a la realización de la campaña presentada y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.

La Cámara aportará en cada concepto la documentación justificativa del gasto realizado. Además, justificará las actuaciones de dinamización y promoción realizadas, en caso de que hubiere sobrante en la financiación del proyecto (detalle y desglose de actuaciones con justificación de facturas que acrediten los gastos realizados).

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será 28 de febrero de 2024, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Todo ello, deberá ser presentado por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burjassot, aportando copias de los documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

SEXTO. PAGO

El Ayuntamiento de Burjassot abonará a Cámara de Valencia el 100% de la cuantía del convenio una vez aprobado y formalizado el mismo. Se precisa la constitución de garantía por el importe igual a la cantidad concedida (119.976,25 euros)

Se aportará la garantía en el momento de la firma del convenio, y en caso de no ser así se deberá aportar en el plazo de 15 días hábiles por la totalidad de la cuantía, sometiéndose la ordenación de pago y el pago a la condición suspensiva de no aportación de la misma. La garantía será vigente hasta el 31 de marzo de 2024.

Los gastos de la garantía bancaria son subvencionables según el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones. Cámara Valencia, acreditará con carácter previo a la firma del convenio que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incursa en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (Artículos 13 y 23.4 LGS y artículos 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS).

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

SÉPTIMO. EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los conceptos de gastos subvencionables es la siguiente:

a) Aportación del Ayuntamiento de Burjassot para los Bono Comercio en Burjassot: 97.204,25 €.

DESCRIPCIÓN DE GASTOS BONOS IMPORTE (€)
Aportación Bonos Ayuntamiento 89.375 euros
Coste bancario tarjetas 7.829,25 euros
Total de gastos Bonos 97.204,25 euros

b) Aportación del Ayuntamiento de Burjassot para los gastos de gestión de Cámara Valencia: **22.772** €, de conformidad con el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN DE GASTOS GESTIÓN IMPORTE (€)
PORTAL WEB/ REPARTO: 8.660 euros
PERSONAL CÁMARA: 11.680 euros
GASTOS GENERALES: 1.682,00 euros
GARANTÍA BANCARIA: 750 euros
Total de gastos de gestión y coordinación 22.772 euros

La justificación se ha de realizar con arreglo a este desglose, no pudiendo superar la suma de los distintos apartados el importe total señalado. Si el importe destinado al apartado a) y

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

b) de esta cláusula fuera inferior a la cantidad máxima destinada a la actuación por importe de 119.976,25€, la cuantía sobrante será devuelta al Ayuntamiento de Burjassot.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas *minimis* y, por tanto, no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000€ en el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios anteriores de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en artículo 31 de la LGS. Respecto al régimen y procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas se regirá por lo dispuesto en la OGS.

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el convenio y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora las responsabilidades que a tal efecto procedan.

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Cámara Valencia dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

NOVENO. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LOS FONDOS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003,

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

DÉCIMO TERCERO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO CUARTO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

El Ayuntamiento de Burjassot y Cámara Valencia, se coordinarán al objeto de hacer cumplir las siguientes funciones:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este convenio en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

b) Aportar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc. , para su aprobación si procede.
d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

En ningún caso, la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DERIVADO DE ESTE CONVENIO

El presente convenio comporta afectación a datos personales. A fin de su propia preparación, formalización y demás, cuya regulación queda prevista en este apartado.
En relación con el tratamiento de datos personales de las personas firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en la presente cláusula y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Los responsables del tratamiento de datos son:
- El Ayuntamiento de Burjassot, con domicilio en la Plaza Emilio Castelar, número 1 de Burjassot (46100= Burjassot, teléfono: 963160500.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, (Cámara València), con domicilio en la calle Poeta Querol, 15, 46002 València.

Respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable Cámara València, por quien ejerza de DPD a través de la dirección indicada en la presente cláusula o bien a través de la dirección de correo electrónico dpd@camaravalencia.com.
La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo (art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE) y la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (art. 6.1.c) del RGPD 2016/679 UE).
La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión formal del propio convenio - formalización, seguimiento, control, resolución, publicaciones - , así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

En cumplimiento con la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.
Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.
De conformidad con el RGPD, podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales ante el responsable del tratamiento de datos que corresponda:
a) Dirigiéndose al Ayuntamiento de Burjassot mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot: www. https://www.burjassot.org.
b) Dirigiéndose a Cámara València a través de la dirección de correo electrónico dpd@camaravalencia.com.
Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán, igualmente, formular reclamaciones ante cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de datos (www.agpd.es).

DECIMO SEXTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio es de 1 año a partir de la firma, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de comercio local permitan prestar este tipo de colaboración.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que, aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafael García García
Alcalde-Presidente
M.I Ayuntamiento de Burjassot

José Vicente Morata Estragués
Presidente
Cámara Valencia

Ricard Enric Escrivà Chordà
Secretario
M.I. Ayuntamiento de Burjassot

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes (7 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org

Ajuntament de Burjassot

Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

Firmado por el Alcalde
Rafael García García
15/11/2023 13:55:15

Firmado por el Secretario
Ricard Enric Escrivà Chordà
15/11/2023 13:26:02

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: [redacted] en https://sede.burjassot.org